



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y XENDERO CAMINO DE LA COMUNICACIÓN.

Entre los suscritos a saber: **ERIKA ALEJANDRA MALDONADO ESTEVEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía N° **60.350.799** expedida en **Cúcuta**, obrando en su condición de **DECANA** de la **FACULTAD DE EDUCACIÓN, ARTES Y HUMANIDADES** de **LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**, debidamente delegado para el efecto, siendo la institución un ente Universitario Autónomo de carácter oficial, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 20 del 19 de septiembre de 1962, proferida por la Gobernación de Norte de Santander, reconocida con carácter de Universidad Seccional Oficial mediante Ley 67 de 1968 expedida por el Congreso de la República, oficializada como ente de educación superior del orden departamental mediante Decreto No. 323 del 13 de mayo de 1970 expedido por la Gobernación del departamento Norte de Santander, con NIT No. 890.500.622-6 y con domicilio en la Av. Gran Colombia No. 12E96 Colsag, de esta ciudad quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte; y de la otra, **HERNANDO ANGARITA CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía No.13.452.788 expedida en Cúcuta, obrando en calidad de Director y Representante Legal de **XENDERO CAMINO DE LA COMUNICACIÓN**, debidamente facultado para el efecto, con domicilio en la ciudad de San José de Cúcuta, en la calle 21 # 0B-67 Barrio Blanco, quién en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interinstitucional de Cooperación, contenido en las cláusulas que más adelante se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA.**- Que, el Gobierno Nacional, mediante la expedición de la Ley 30 de 1992 definió los principios fijó las normas que regulan la educación superior **SEGUNDA.**- Que el Artículo 141 del Acuerdo No. 051 del 13 de septiembre de 2019 *“Por el cual se compilan los Acuerdos que conforman el Estatuto Estudiantil de la Universidad Francisco de Paula Santander”*, emanado del Consejo Superior UFPS, define el Trabajo de Grado, el cual deben realizar los estudiantes para optar por el título universitario como: *“el trabajo de grado es un componente del plan de estudios”*. Así mismo, define los objetivos, los cuales cumplen con el propósito de generar investigación y contribuye a la formación de profesionales que permitan el desarrollo del sector productivo del Departamento Norte de Santander y del país, sirviendo como instrumento de extensión a la comunidad y medio de generación del conocimiento. **TERCERA.**- Que, el Acuerdo No. 051 del 13 de septiembre de 2019 *“Por el cual se compilan los Acuerdos que conforman el Estatuto Estudiantil de la Universidad Francisco de Paula Santander”*, en su artículo 142 establece que *“Cuando el objetivo del trabajo de grado, independiente de la modalidad, esté orientado a desarrollar proyectos específicos de entidades externas a la Universidad, deberá estar soportado mediante la justificación y legalización de un Convenio Interinstitucional entre la UFPS y la entidad beneficiaria del proyecto”*. **CUARTA.**- Que, mediante Resolución No. 067 del 14 de febrero de 2012, expedida por el señor Rector y Representante Legal, Ing. **HÉCTOR MIGUEL PARRA LÓPEZ**, delegó en los Decanos de Facultad de la Universidad Francisco de Paula Santander, la función específica de suscribir Convenios Interinstitucionales de Cooperación para la realización de Prácticas Académicas y Trabajos de Grado en cualquiera de sus modalidades, de tipo académico que deban efectuar los estudiantes de sus programas de estudio de conformidad con la ley y las normas internas de la Universidad. **QUINTA.** - Que, dentro de las políticas educativas debe procurarse la cooperación mediante la utilización de servicios comunes y el empleo de recursos humanos y físicos existentes en el



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y XENDERO CAMINO DE LA COMUNICACIÓN.

Estado colombiano. **SEXTA.** - Que, **LA UNIVERSIDAD** tiene como propósito desarrollar investigación, la cual contribuye a la formación de profesionales que permitan el desarrollo del sector productivo del departamento Norte de Santander y del país. **SEPTIMA.** - Que, ambas instituciones plantean como una de sus formas de acción, colaborar estrechamente para establecer formas de cooperación que trasladen entre sí, las realizaciones académicas y científicas que cada una de ellas alcance o hubiere alcanzado en función del avance científico, tecnológico y cultural del país. **OCTAVA.-** Que, mediante Decreto 055 de enero 14 de 2015, del Ministerio de Salud y Protección Social, se reglamentó la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales, quedando establecido en su artículo 4° numeral 2, literal d, La entidad, empresa o institución pública o privada donde se realice la práctica, para el caso de la educación superior y de los programas de formación laboral en la educación para el trabajo y el desarrollo humano, sin perjuicio de los acuerdos entre la institución de educación y la entidad , empresa o institución pública o privada donde se realice la práctica, sobre quién asumirá la afiliación y el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales y la coordinación de las actividades de promoción y prevención en seguridad y salud en el trabajo, en todo caso la responsabilidad de la afiliación de los estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales estará inicialmente en cabeza de **LA UNIVERSIDAD**. El presente convenio se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.-** Por medio del presente Convenio Interinstitucional de Cooperación, **LA ENTIDAD**, se compromete para con **LA UNIVERSIDAD** a permitir la realización por parte de los estudiantes de la materia Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado en cualquiera de sus modalidades de los estudiantes de los diferentes programas académicos de la Facultad, para cumplir con los requisitos académicos y posteriormente obtener su título profesional y **LA ENTIDAD** pueda contar con el apoyo humano, técnico y que el estudiante brinda con sus conocimientos. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.** Para la ejecución del presente convenio, **LA UNIVERSIDAD**, se obliga a: a) Presentar y suministrar a **LA ENTIDAD** la lista de los estudiantes, que realizarán la Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado en cualquiera de sus modalidades de la Facultad; b) Asumir la responsabilidad académica y curricular de la Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado en cualquiera de sus modalidades; c) Determinar previamente las condiciones para la evaluación del estudiante de acuerdo con las actividades que él mismo desarrollará en **LA ENTIDAD**; d) Realizar el seguimiento necesario a **LA ENTIDAD** durante el periodo de la Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado en cualquiera de sus modalidades, para guiar y verificar el cumplimiento por parte de los estudiantes, del objeto del presente Convenio Interinstitucional de Cooperación; e) Atender las inquietudes y requerimientos que formule **LA ENTIDAD** para el buen desarrollo del presente convenio interinstitucional de cooperación; f) Asumir la responsabilidad académica correspondiente de la Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado en cualquiera de sus modalidades; g) Aplicar la amonestación por escrito con copia a la hoja de vida, cuando se demuestre el bajo rendimiento e ineficiencia de los estudiantes; h) Reemplazar los estudiantes si existen actos continuos del incumplimiento de sus obligaciones cuando lo solicite **LA ENTIDAD** y siempre que **LA UNIVERSIDAD** cuente con los estudiantes disponibles. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.** Para la ejecución del



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y XENDERO CAMINO DE LA COMUNICACIÓN.

presente convenio **LA ENTIDAD** se obliga a: a) Autorizar a los estudiantes y personal docente debidamente identificado de **LA UNIVERSIDAD**, para realizar las visitas empresariales Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado en cualquiera de sus modalidades, en uno o varios de los procesos administrativos que desarrolle **LA ENTIDAD**, cuando esta se requiera de manera presencial. **PARÁGRAFO:** Las anteriores actividades estarán sujetas a previa planeación de **LA ENTIDAD**. b) Avalar los informes que puedan surgir de los estudiantes con el objeto de evaluación de la Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado en cualquiera de sus modalidades, que esté adelantando. c) Proveer los recursos necesarios como instalaciones, útiles, elementos, equipos de oficina y el apoyo logístico y de talento humano que requieren los estudiantes en el desarrollo de la Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado en cualquiera de sus modalidades, y que puedan ejecutar sus labores de manera adecuada y segura cuando esta sea de manera presencial en **LA ENTIDAD** que redunden en el beneficio mutuo. d) Autorizar a los docentes de **LA UNIVERSIDAD**, para realizar capacitación a los estudiantes en **LA ENTIDAD** previa su programación y aprobación por las partes. e) Efectuar una inducción y orientación; así como, el entrenamiento y supervisión, requerida para el desarrollo de las tareas que le sean asignadas a los estudiantes en la Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado en cualquiera de sus modalidades. f) Informar a **LA UNIVERSIDAD** sobre cualquier irregularidad que se presente relacionada con los estudiantes en desarrollo de las actividades que le han sido asignadas. g) Solicitar el reemplazo de los estudiantes que por causa justificada no cumplan con las exigencias técnicas para prestar la Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado en cualquiera de sus modalidades, o que por cualquier hecho u omisión perjudiquen el desarrollo del presente Convenio. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES.** En virtud del presente convenio los estudiantes se obligan a: a) Realizar la Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado en cualquiera de sus modalidades, asignado y exigido en el programa académico y el cumplimiento de su plan de trabajo deberá contribuir al desarrollo de las labores propias de **LA ENTIDAD**; b) Regirse estrictamente y cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por **LA UNIVERSIDAD**, y normas, reglamentos internos y procedimientos de carácter técnico, científico, administrativo, disciplinario, ocupacional, higiene, seguridad industrial, así como las instrucciones que se les imparta en materia de ingreso a las instalaciones de **LA ENTIDAD**, cuando esta se requiera de manera presencial. c) Dependier académicamente de **LA UNIVERSIDAD** y su relación con **LA ENTIDAD** será de contraprestación de servicios de carácter Académico en razón de la Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado en cualquiera de sus modalidades, sin que exista obligación de vinculación laboral. d) Responder por su propia cuenta ante **LA ENTIDAD** o reembolsarle su valor económico, por pérdida o daños que hayan causado y se hayan comprobado según la Ley, sobre algún elemento y/o equipos, herramientas para el desarrollo de su actividad académica, etc. **PARÁGRAFO:** De esta previsión se excluye el daño generado por el desgaste normal de los equipos y/o elementos asignados para su el desarrollo de su actividad académica. e) Adquirir su seguro estudiantil vigente; acreditación que deberá presentar ante **LA ENTIDAD** al iniciar su Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado en cualquiera de sus



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y XENDERO CAMINO DE LA COMUNICACIÓN.

modalidades, y mantenerlas vigentes durante el tiempo establecido para la misma. f) Los estudiantes no podrán renunciar a su Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado en cualquiera de sus modalidades, en **LA ENTIDAD** sin que medie autorización expresa de **LA UNIVERSIDAD**. g) Cumplir con el horario establecido para sus actividades y poner todo su empeño, diligencia con aplicación y compromiso para lograr las metas y objetivos en busca de un mayor rendimiento durante la ejecución de su Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado en cualquiera de sus modalidades. h). Presentar en las fechas que se señalen, los informes que se le soliciten. i) Informar al Docente de semestre de práctica o Director de Plan de Estudios sobre todo cambio, o situación irregular que se le presente en el desarrollo de su Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado en cualquiera de sus modalidades. j) Manejar correctamente la información y documentos de **LA ENTIDAD** y guardar sin excepción la reserva debida sobre los asuntos que le sean encomendados. k) Cumplir con las obligaciones determinadas en el presente convenio interinstitucional de cooperación y demás disposiciones académicas, legales y administrativas vigentes y que regulan la Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado en cualquiera de sus modalidades. **QUINTA. SUPERVISION Y MANEJO.** La supervisión por parte de **LA UNIVERSIDAD** estará a cargo del docente de la materia de Practica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado en cualquiera de sus modalidades y del Director de Plan de Estudios que corresponda, según el programa académico que curse el estudiante, teniendo la obligación de ofrecer a los estudiantes la asesoría permanente, así como el seguimiento y control de sus actividades derivadas del Presente Convenio Interinstitucional de Cooperación; igualmente, **LA ENTIDAD** lo supervisará a través de la persona que designe para tal efecto, quien además será su coordinador inmediato y sobre quien recaerá la dirección o conducción de los estudiantes, para el cumplimiento del presente convenio interinstitucional de cooperación. **SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los resultados que se obtengan de las actividades del Convenio Interinstitucional de Cooperación, se podrán utilizar en forma individual o conjunta, reconociendo siempre en forma recíproca los créditos de las partes, de acuerdo a la Ley y lo reglamentado por **LA UNIVERSIDAD** en esta materia. Otro tanto se hará con las publicaciones, que se llegaren a producir las cartas de entendimiento establecerán claramente este aspecto. **SÉPTIMA. RESERVA DE INFORMACIÓN.** **LA UNIVERSIDAD**, adelantará las acciones disciplinarias y aplicará las sanciones correspondientes, a los estudiantes de conformidad con el Estatuto Estudiantil de **LA UNIVERSIDAD** y normas vigentes, que revelen información reservada o falte al código de ética de **LA ENTIDAD**. En consecuencia, tanto los estudiantes como **LA UNIVERSIDAD**, se obligan a mantener la reserva sobre la información de las actividades de **LA ENTIDAD** a que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio. **PARÁGRAFO.** - Para los efectos de la presente cláusula, **LA ENTIDAD** notificará debidamente tanto a las estudiantes como a **LA UNIVERSIDAD**, en cada caso particular, sobre el carácter de reserva de la información. **OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** **LA ENTIDAD** y **LA UNIVERSIDAD** no adquiere ningún vínculo laboral con los estudiantes, pues éste será de carácter eminentemente académico; tampoco lo habrá, respecto de **LA ENTIDAD** para con los funcionarios de **LA UNIVERSIDAD**, ni de ésta para con el talento humano vinculado a



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE
PAULA SANTANDER Y XENDERO CAMINO DE LA
COMUNICACIÓN.

aquella. **PARÁGRAFO: LOS ESTUDIANTES** no podrán, por sí ni por terceros, con fundamento en este convenio, reclamar personal o judicialmente a **LA ENTIDAD** indemnización alguna por relación laboral, en razón a que este convenio es exclusivamente de carácter académico. **NOVENA. MANIFESTACIONES VOLUNTARIAS DE LA ENTIDAD:** Sin que sea una exigencia de **LA UNIVERSIDAD** ni de los estudiantes, **LA ENTIDAD** a su libre albedrío y si lo considera pertinente reconocerá y pagará a los estudiantes un **APOYO DE SOSTENIMIENTO ECONOMICO**. **DÉCIMA. NÚMERO DE ESTUDIANTES Y PERIODO DE EJECUCION DE LAS PRÁCTICA ACADÉMICA, PROFESIONAL O EMPRESARIAL Y/O EL TRABAJO DE GRADO EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES.** **LA ENTIDAD** tiene la facultad de determinar el número de estudiantes y las posiciones en las cuales realizarán su Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado en cualquiera de sus modalidades. Ningún estudiante podrá realizar la Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado en cualquiera de sus modalidades, por un período superior a seis (6) meses, prorrogables por otros seis (6), previa solicitud motivada, expresa y el estudiante cumpla con los requisitos exigidos por **LA UNIVERSIDAD** con la matrícula debidamente diligenciada. **DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente Convenio Interinstitucional de Cooperación será totalmente gratuito para las partes, y su duración será indefinida, iniciando desde la fecha de su perfeccionamiento, hasta que alguna de las partes invoque una de las causales previstas para su terminación. **DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Convenio Interinstitucional se dará por terminado por cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por decisión de las partes o unilateralmente si alguna de ellas lo manifiesta por escrito con antelación no menor a 30 días calendario y sin necesidad de justificación. c) Por el incumplimiento del objeto del presente Convenio. d) Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas. e) Las demás causales que prevé la Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La carencia de estudiantes o ausencia de cupos para su ubicación en la Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado en cualquiera de sus modalidades, no generará la terminación automática del Convenio Interinstitucional de Cooperación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de dar por terminada la vigencia del presente Convenio, las actividades iniciadas, se continuarán hasta su culminación con el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes y los estudiantes. **DÉCIMA TERCERA. CESIÓN.** Ninguna de las partes podrá ceder de manera parcial, ni total los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio Interinstitucional de Cooperación. **DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos del presente Convenio Interinstitucional de Cooperación se fija como domicilio de las partes la ciudad de San José de Cúcuta. **DECIMA QUINTA. SITUACIONES NO PREVISTAS.** Las situaciones no previstas en el presente Convenio Interinstitucional de Cooperación serán resueltas por las partes a través de los supervisores de **LA UNIVERSIDAD** y **LA ENTIDAD**, de común acuerdo. Cualquier modificación de la que sea objeto el presente Convenio, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo. **DECIMA SEXTA. DECLARACION COMPROMISORIA.** Con el propósito de confirmar y ratificar la intención voluntaria de los estudiantes y aceptar los parámetros del presente Convenio Interinstitucional de Cooperación, se solicitará la suscripción de una



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE
PAULA SANTANDER Y XENDERO CAMINO DE LA
COMUNICACIÓN.

“Declaración Compromisoria de Aceptación” suscrita por cada estudiante y el visto bueno del supervisor de la **UNIVERSIDAD** al momento de iniciar la Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado en cualquiera de sus modalidades. En todo caso, este supervisor verificará que los estudiantes estén afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales mínimo un día antes del inicio de su Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado en cualquiera de sus modalidades, sea esta virtual o de manera presencial, requisito sin el cual no podrán dar su visto bueno o aval. **DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente Convenio se entiende perfeccionado con las firmas de las partes que en el intervienen.

En constancia, se firma a los **15** días del mes de septiembre de 2023.

ERIKA ALEJANDRA MALDONADO ESTEVEZ

Decana

Facultad de Educación Artes y Humanidades

Universidad Francisco de Paula

Santander

HERNANDO ANGARITA CARVAJAL

Representante legal

Cargo: Director

Empresa: XENDERO camino de la

Comunicación

EL TEXTO QUE ANTECEDE SE
REVISÓ EN SUS ASPECTOS LEGALES

Oficina Jurídica - UFPS